



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 048

DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA, CELEBRADA EL JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 56 del COOTAD, dice: Concejo Municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;

Que, en el Art. 58 del COOTAD, literal a), señala: Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que, en el Art. 59 del COOTAD, dice: Alcalde o Alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, en el Art. 60 literal c) del COOTAD, manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República, expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

RESUELVE:

1.- Consideración y aprobación del Acta N° 047 de la Sesión Ordinaria efectuada el jueves 22 de febrero de 2024.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad de sus miembros presentes, es decir con siete votos a favor, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA N° 47 DE LA SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024.**

2.- Conocimiento de tres Convenios de cooperación técnico económicos suscritos entre



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa y el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, **conoció**, los siguientes Convenios de cooperación técnico económicos suscritos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa y el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES.

- Convenio de Cooperación Técnico Económica N° DI-04-13D01-21837-D para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil CDI-MIES, suscrito el 1 de febrero de 2024.
- Convenio de Cooperación Técnico Económica N° AM-04-13D01-22440-D para la Implementación de Servicios de Personas Adultas Mayores – PEJ en la Modalidad Atención Domiciliaria para Personas Adultas Mayores Sin Discapacidad.
- Convenio de Cooperación Técnico Económica N° PD-04-13D01-22665-D para la Implementación de Servicios de Personas Con Discapacidad en la Modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad, suscrito el 7 de febrero de 2024.


3.- Consideración y resolución del Memorando N° GADMCJ-2024-DFIN-MEMO-00553, de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por el Director Financiero, referente a las reformas presupuestarias, de conformidad a lo establecido en los artículos 259 del COOTAD y 154 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP).

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad de sus miembros presentes, es decir con siete votos a favor, **RESUELVE: ACOGER FAVORABLEMENTE EL MEMORANDO N° GADMCJ-2024-DFIN-MEMO-00553, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, SUSCRITO POR EL DIRECTOR FINANCIERO; EN CONSECUENCIA, APROBAR LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS POR SUPLEMENTO Y TRASPASOS DE CRÉDITOS PARA CONVENIOS MIES, DE CONFORMIDAD A LO PRESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 259 DEL COOTAD Y 154 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (COPLAFIP), DADO QUE LA EJECUCIÓN DE ESTOS CONVENIOS BENEFICIARÁN A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE NUESTRO CANTÓN.**

4.- Conocimiento de la resolución del Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Jipijapa, adoptada en la sesión efectuada el día 26 de febrero de 2024.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, **Conoció**, sobre la Resolución N° 005 del Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Jipijapa, adoptada en la sesión efectuada el día lunes 26 de febrero de 2024.

Jipijapa, 29 de febrero de 2024


Ab. Adriana Chong García, Mg.
SECRETARIA GENERAL (E)
DEL CONCEJO MUNICIPAL

